

07/16



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°176- 2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 23 de setiembre 2020.

VISTOS:

El Informe N°031-2020-COEP/OGRD/MPMN del 17-07-2020, mediante el cual el encargado del Centro de Operaciones de Emergencia COEP, remite el Plan de Heladas y Bajas Temperaturas – Provincia Mariscal Nieto 2020-2021, a la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad, el cual, que tiene como objetivo general, reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la exposición a los fenómenos de HELADAS, mediante acciones de la Plataforma Provincial y Distrital y apoyo de la Plataforma Regional, para salvaguardar la integridad física de la población en las zonas críticas y desprotegidas en áreas rurales sobre los 3.500 metros de altura y mitigar sus efectos sobre la población, la actividad pecuaria y la agricultura; el Plan es elevado a Alcaldía con el Informe N° 220-2020-OGRD/A/MPMN, derivándose a la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, derivado el Plan a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 243-2020-GAJ/GM/MPMN; se emite el Informe N° 473-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 30-07-2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que señala que el distrito de Moquegua, no se encuentra comprendido en el estado de emergencia, por lo que cualquier ejecución a realizarse debe ser con recursos propios de la entidad (impuestos municipales y RDR), siendo su previsión restringida por el estado de emergencia COVID 19, por lo que opina que el Plan debe ser evaluado respecto de su financiamiento con recursos del Programa de Incentivos, toda vez que el resultado de ejecución del presente se enmarca a los objetivos nacionales y programa presupuestal; con el Informe N° 1021-2020-OCPI/GM/MPMN el Coordinador del Programa de Incentivos, indica que no es posible atender lo solicitado dado que el Plan presentado no está alineado a los objetivos de trabajo del Programa de Incentivos; por lo que con el Informe N° 473-2020-SPH/GPP/GM/MPMN se emite la opinión presupuestal, exponiéndose que, la asignación presupuestal está supeditada de modificaciones presupuestales y a la disponibilidad de recursos financieros, su ejecución deberá realizarse previo a la aprobación del plan de trabajo, el uso correcto de recursos es de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres en el marco de sus competencias y funciones: por lo que es de opinión de otorgar previsión presupuestal hasta por un monto de S/. 40,000.00 soles, considerando continuar el trámite de aprobación del Plan según detalle que se expondrá en la parte resolutive de la presente, recomendándose además que se solicite opinión de disponibilidad financiera a la Sub Gerencia de Tesorería previa a la ejecución del Plan de trabajo aprobado.

Que, es del caso mencionar que el Plan presentado, viene teniendo su trámite, cuando la provincia Mariscal Nieto se encuentra en estado de emergencia; al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote de esta pandemia en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estado que se ha prorrogado hasta el 30-09-2020, estando restringidas las actividades económicas en diverso grado.

Que, el plazo de ejecución de este Plan de Trabajo está programado para 02 meses de acuerdo al Cronograma que aparece en el numeral 16.1 del Plan, según el presupuesto contenido en el Cuadro N° 07 de la misma página del Plan.

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 637-2020-GAJ/GM/MPMN, con la opinión, que, de conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, es PROCEDENTE que, mediante acto resolutive se apruebe el plan de Trabajo denominado "PLAN DE HELADAS Y BAJAS TEMPERATURAS – PROVINCIA MARISCAL NIETO 2020-2021".

Que, corresponde aprobar el Plan presentado, mediante acto resolutive, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo,(...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad, excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°608-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE HELADAS Y BAJAS TEMPERATURAS – PROVINCIA MARISCAL NIETO 2020-2021" presentado por la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y el (e) del Centro de Operaciones de Emergencia COEP; con este Plan se cumplirán las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo documento, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados/ Recursos Directamente Recaudados.
Previsión presupuestal: S/.40,000.00.
Monto total: S/.165,910.00 soles.
Plazo: 02 meses.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de la ejecución la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y el (e) del Centro de Operaciones de Emergencia COEP, por lo que la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Jefatura indicada, debiendo solicitar y coordinar la opinión de disponibilidad financiera a la Sub Gerencia de Tesorería, previa a la ejecución del Plan que se está aprobando.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y el (e) del Centro de Operaciones de Emergencia COEP, ejecuten el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad establecida para dichos fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y al (e) del Centro de Operaciones de Emergencia COEP, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

